



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador a las trece horas con diecisiete minutos del día 21 de noviembre de 2022, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2022-0216** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de
en la que solicita la información siguiente:

Solicito, listado de las compraventas registradas en el registro de raíz e hipoteca en los municipios de Antiguo Cuscatlán y Nuevo Cuscatlán en los años 2019, 2020, 2021 y 2022 (a la fecha más reciente), detallando: año, precio de compraventa, tipo de inmueble (terreno, vivienda u otros), tamaño (metros cuadrados o varas cuadradas), dirección y municipio. Aprovecho mencionar que esta información se me compartió en el pasado a través de la solicitud CNR-2019-0267 (para Antiguo Cuscatlán y Colón). Adjunto una muestra de la base de datos que se me hizo llegar en su momento para facilitar la elaboración del requerimiento.

Luego de haber notificado al solicitante en fecha 08 de noviembre de 2022 a través de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los diez días hábiles que dicta el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativos y por no haber respondido la subsanación, **SE RESUELVE:**

- I. Denegar por no subsanar la información solicitada.
- II. De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos: 1. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de diez días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita oficial de información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o a la dirección, 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador y 2. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita oficial de información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o a la dirección, 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipodromo, San Salvador, El Salvador;
- III. NOTIFIQUESE

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

